

DECRETO N° E -126/2017 /

COLINA, 18 de Enero de 2017.

**VISTOS:** Memorandum N° 32/17 de fecha 18 de enero de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Extracción de Áridos de fecha 30 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Extracción de Áridos de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE ARENEROS DE COLINA**, RUT. N° 71.567.700-8, representada a su vez por su Presidenta doña **MARTA MARTINEZ LINERO**.

2.- Las partes han convenido la celebración del presente convenio para realizar la actividad de extracción de áridos de forma artesanal, en claro cumplimiento de las necesidades que demanda la comunidad como lo constituye el Sindicato. Cuya fuente de ingresos económicos principalmente, responde, a la extracción autorizada de áridos del Río Colina.

3.- El convenio será supervisado por la Unidad Fiscalización, dependiente de la Dirección de Obras Municipales de Colina.

4.- El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción, y tendrá la vigencia durante el período de un año, fecha en la cual el convenio se renovará automáticamente por un año, si las partes no ponen término al mismo notificando por medio de carta certificada, con anticipación de al menos 30 días corridos, a la contraparte de la finalización del mismo instrumento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MOR/DVB/EAQ/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MARTA CECILIA MARTÍNEZ LINERO

En Colina, 30 de diciembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante, “la Municipalidad” y por la otra; **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARENEROS DE COLINA**, rol único tributario número 71.567.700-8, representada a su vez por su Presidenta, doña Marta Cecilia Martínez Linero, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número 14.323.404-5, ambos con domicilio en Calle Uno Oriente 108, Población los Aromos, comuna de Colina, “el Sindicato”, han convenido lo siguiente:

- ▶ **PRIMERO:** La Municipalidad de Colina, dentro del marco de atribuciones tal como se desprende del artículo 118, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y del artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Orgánica Municipal N° 18.695, en particular su artículo 3°, letra e), relacionado a las normas de urbanización sujetándose a las normas técnicas de carácter general que se dicte por los respectivos órganos de la Administración Estatal. En idéntico sentido, se viene a celebrar este convenio, para dar una total observancia a la satisfacción de los requerimientos de la ciudadanía de Colina, conforme prescribe el artículo 1°, y 8° de la citada Ley Orgánica, y la Ordenanza de Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N° E-2327-2016, de 27 de octubre de 2016.

**SEGUNDO:** Que asimismo el sindicato tiene por objetivo, la explotación en modalidad artesanal, de la extracción de áridos de un sector del río colina, como fuente de sustento económico y laboral, con respeto de los requisitos que mandata el ordenamiento jurídico nacional.

**TERCERO:** Que de conformidad al Oficio favorable Ordinario N° 1641, de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), de la Región Metropolitana, que autoriza el presente convenio, con las siguientes condiciones técnicas.

- a. Las excavaciones se efectuarán en el sector central de los embanques existentes que resulten de la sedimentación natural.
- b. Se excavará en zanjas longitudinales, paralelas al eje del cauce.
- c. No se permitirá la excavación mediante calicheras dispersas.
- d. No se podrá remover material proveniente de los bordes de la ribera, como es el caso de las obras de encauzamiento ejecutadas por la Dirección de Vialidad aguas abajo del puente San Luis y tendrá que mantenerse una distancia mínima de 150 metros respecto de este puente.
- e. Es preciso denotar que la visación técnica de este organismo –la DOH- es válida sólo para faenas artesanales, y no permite el uso de ningún tipo de equipo mecanizado (salvo operaciones de carguío). La utilización de maquinaria en faenas de excavación, se aceptará sólo bajo condiciones especiales previamente evaluadas, y sujeta a la presentación del proyecto de extracción mecanizada respectivo.
- f. El incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas, será causal suficiente para suspender anticipadamente la visación técnica de la DOH.

- g. La vigencia técnica se extiende por un plazo de 12 meses, a partir de la entrega del permiso municipal, y su renovación dependerá del grado de cumplimiento del sindicato a las condiciones señaladas, como asimismo a otras situaciones que esta Dirección estime necesario considerar.
- h. La aprobación de la DOH aquí manifestada, se ciñe estrictamente al ámbito de competencias de aquella Dirección, cualquier reclamación de terceros que ocurriera en aspectos de propiedad de suelos riberaños, derechos de paso por propiedades de particulares, indefiniciones del Bien Nacional de Uso Público, impactos indirectos en el entorno fuera del ámbito del cauce natural u otros, serán resueltas exclusivamente por los permisionarios, conjuntamente con la I. Municipalidad de Colina, cuando proceda.

**CUARTO:** Dentro del contexto señalado, las partes han convenido la celebración del presente convenio para realizar la actividad de extracción de áridos de forma artesanal, en claro cumplimiento de las necesidades que demanda la comunidad como lo constituye el Sindicato. Cuya fuente de ingresos económicos principalmente, responde, a la extracción autorizada de áridos del Río Colina.

**QUINTO:** Corresponderá al sindicato remitir a la Municipalidad, y acatar toda obligación legal que suponga el desempeño autorizado de la actividad. Entre otras, el entero correspondiente a los derechos municipales, por el ejercicio de tal actividad, según prescribe la Ordenanza Municipal, singularizada en la cláusula primera.

**SEXTO:** El presente convenio será supervisado por la Unidad de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Obras Municipales de Colina.

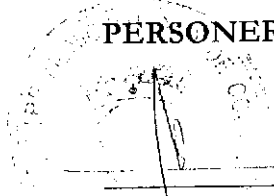
**SÉPTIMO:** El presente convenio registrará desde la fecha de su suscripción, y tendrá la vigencia durante el período de un año, fecha en la cual el convenio se renovará automáticamente por un año, si las partes no ponen término al mismo notificando por medio de carta certificada u otro medio idóneo con registro formal, con anticipación de al menos 30 días corridos, a la contraparte de la finalización del mismo instrumento.

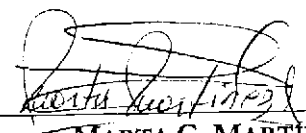
**OCTAVO:** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas indicadas en la cláusula tercera del presente acto, dará lugar a que el Municipio de Colina, de termino *ipso facto* a este convenio, sin trámite alguno, más que la notificación de término al sindicato, mediante carta certificada.

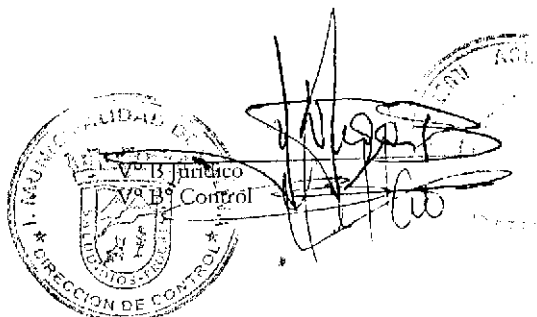
**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder el Sindicato.

**PERSONERÍAS:** No se insertan por ser conocidas de ambas partes.

  
\_\_\_\_\_  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
\_\_\_\_\_  
**MARTA C. MARTÍNEZ LINERO**  
PRESIDENTA  
SINDICATO TRABAJADORES INDEPENDIENTES  
ARENEROS DE COLINA

  
\_\_\_\_\_  
V. B. Jurídico  
V. B. Control  
DIRECCIÓN DE CONTROL